



## RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00129 DE 27-03-2026

“Por la cual se realiza un traslado presupuestal interno al presupuesto de gastos de funcionamiento de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., de la vigencia fiscal 2026”

### EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 42 literal k de los estatutos sociales de la Empresa Férrea Regional S.A.S– EFR S.A.S, la función No. 12 del numeral 1.1 del artículo 4 del Acuerdo 26 de 2025 y el artículo 24 del Acuerdo 17 de 2025.

### CONSIDERANDO

Que la Empresa Férrea Regional S.A.S– EFR S.A.S., es una entidad con el régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, regida por la Ley 489 de 1998, la Ley 819 de 2003, el Decreto 115 de 1996, el Decreto 1068 de 2015, el título 8 de la Ordenanza No. 0103 del 2023 y demás normas concordantes vigentes que las sustituyan o modifiquen.

Que el artículo 160 de la Ordenanza No. 0103 del 2023 <sup>1</sup>, establece:

*“ARTÍCULO 160 - MODIFICACIÓN A LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, recursos de capital y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas u órganos directivos. (...)”*

Que el artículo 24 del Acuerdo 17 de 2025<sup>2</sup> de la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S– EFR S.A.S., establece:

*“ARTÍCULO 24.- MODIFICACIONES AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE DESAGREGACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes,*

<sup>1</sup> Ordenanza No.0103-2023 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca “por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

<sup>2</sup> Acuerdo 17 de 2025 de la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S.





## RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00129 DE 27-03-2026

*recursos de capital, y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, mediante resolución suscrita por el Representante Legal de la Entidad. (...)*

Que el Artículo 1 del Decreto 173 del 24 de febrero de 2026, adicionó el numeral 6 al artículo 292-3 del Estatuto Tributario, así:

*“Artículo 292-3. Créase un impuesto denominado impuesto al patrimonio. Están sometidos al impuesto:  
(...)”*

*“6. Para la vigencia 2026, las personas jurídicas y sociedades de hecho contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios. No serán sujetos pasivos del impuesto al patrimonio las personas jurídicas del sector salud, las empresas que, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de las autoridades nacionales, se encuentren intervenidas por el Estado y las empresas de servicios públicos domiciliarios de los municipios que han declarado la calamidad pública y se encuentran ubicados en la zona de afectación de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica contenida en el Decreto Legislativo 150 de 2026.”*

Que el Artículo 3 del Decreto 173 del 24 de febrero de 2026, adicionó un párrafo transitorio al artículo 296-3 del Estatuto Tributario, de la siguiente manera:

*“ (...) Parágrafo transitorio. Para la vigencia 2026 y únicamente para los contribuyentes del numeral 6 del artículo 292-3 del Estatuto Tributario, la tarifa del impuesto al patrimonio será del 0,50%.”*

Que el Artículo 4 del Decreto 173 del 24 de febrero de 2026, establece la base gravable para la liquidación del impuesto al patrimonio, de la siguiente manera:

*“Artículo 4°. Base gravable del impuesto al patrimonio por el año gravable 2026. La base gravable del impuesto al patrimonio de que trata el numeral 6 del artículo 292-3 del Estatuto Tributario es la siguiente: el valor del patrimonio bruto de los contribuyentes de este impuesto poseído a 1° de marzo de 2026 menos las deudas a cargo de los mismos (...)”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 292-3 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 173 del 24 de febrero de 2026, el impuesto al patrimonio para la vigencia 2026 se genera por la posesión de un patrimonio cuyo valor al primero de marzo de 2026 sea igual o superior a **DOSCIENTAS MIL (200.000) UVT**.

Que la Empresa Férrea Regional S.A.S– EFR S.A.S., con corte de primero (1) de marzo de 2026, fecha de causación del impuesto, posee un patrimonio que asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$168.858.800.000)**, equivalente a **TRES MILLONES**





## RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00129 DE 27-03-2026

**DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y SEIS (3.224.096) UVT**, superando las **DOSCIENTAS MIL UVT (200.000)**, establecido en la norma, configurándose así el hecho generador del tributo.

Que, en consecuencia, la entidad la Empresa Férrea regional SAS adquiere la calidad de sujeto pasivo del impuesto al patrimonio para la vigencia 2026, surgiendo la obligación de liquidar y pagar dicho tributo en los términos previstos en el Decreto 173 del 24 de febrero de 2026.

Que según lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 173 del 24 de febrero de 2026 la base gravable corresponde a el patrimonio líquido el cual se calcula con el total del patrimonio bruto a la fecha, menos las deudas a cargo del contribuyente vigentes al primero de marzo de 2026

Que una vez revisados los estados financieros de la Empresa Férrea Regional S.A.S–EFR S.A.S., con corte a 28 de febrero de 2026, se estableció que el patrimonio líquido asciende a la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (14.449.237.000)**, y en cumplimiento al Artículo 3 del Decreto 173 del 24 de febrero de 2026 el valor a pagar por concepto de impuesto al patrimonio para la vigencia 2026 para la empresa férrea regional asciende al valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (72.246.000)**.

Que, mediante Memorando No. 2026102000007393 del 24 de marzo de 2026, el cual hace parte integral de esta resolución, la Dirección Administrativa y Financiera justificó de manera detallada la necesidad de realizar un traslado en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en estricto cumplimiento del Decreto 173 del 24 de febrero de 2026 para lo cual se requiere la creación de un rubro presupuestal.

Que la creación del rubro presupuestal y la apropiación de los recursos son indispensables para cumplir oportunamente con esta obligación fiscal, garantizar el principio de legalidad del gasto y evitar la acusación de intereses moratorios y sanciones por extemporaneidad.

Que las necesidades anteriormente expuestas deben ser trasladadas al rubro presupuestal que se detalla a continuación:

| No. Rubro   | Rubro                  | Valor        |
|-------------|------------------------|--------------|
| 2.1.8.01.05 | Impuesto al patrimonio | \$72.246.000 |





## RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00129 DE 27-03-2026

|       |               |
|-------|---------------|
| TOTAL | \$ 72.246.000 |
|-------|---------------|

Que las necesidades anteriormente expuestas deben serán con cargo al rubro de “servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, identificado con el código 2.1.2.02.02.008.01:

| CÓDIGO RUBRO       | NOMBRE RUBRO                                                 | FUENTE | SALDO DISPONIBLE  |
|--------------------|--------------------------------------------------------------|--------|-------------------|
| 2.1.2.02.02.008.01 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 1001   | \$ 713.762.996,78 |

Que, obra como parte esta resolución el certificado expedido por la Directora Administrativa y Financiera el 24 de marzo de 2026, en el cual consta que, en el rubro 2.1.2.02.02.008.01 existe saldo que permite la adecuación de los recursos conforme a la solicitud de traslado presupuestal realizada mediante orfeo No. 2026102000007393 del 24 marzo de 2026

Que una vez revisadas la necesidad y la justificación de la misma, se determina que, para dar cumplimiento a la obligación tributaria correspondiente al pago del impuesto al patrimonio de la entidad, se requiere realizar una modificación presupuestal de traslados en los Gastos de Funcionamiento de la entidad.

Que de conformidad con el Concepto Favorable emitido por el Director Administrativo Financiero (E) mediante memorando 2026102000007553 del 27 de marzo del 2026, este traslado presupuestal tiene un alcance estrictamente financiero y no modifica los valores aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca- CONFISCUN ni por la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S y se circunscribe exclusivamente al presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2026.

Que de conformidad con el Concepto Favorable emitido por la Director Administrativo Financiero (E) mediante memorando 2026102000007553 del 27 de marzo del 2026, se informa que el referido traslado se realiza dentro del marco del presupuesto total asignado, sin alterar los compromisos previamente adquiridos ni las obligaciones ya asumidas por la entidad. Tampoco genera modificaciones sobre otras áreas presupuestales, proyectos o fuentes de financiación, dado que su propósito responde exclusivamente a criterios técnicos y administrativos orientados a optimizar la ejecución del presupuesto vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE



Gobernación de  
**Cundinamarca**

Av. Calle 26 # 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento  
Angulo

Oficina P7-T8, Bogotá D.C. – Colombia

Código Postal: 110931 – Teléfono: (601)8807630

 empresaferrearegional  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co>



## RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00129 DE 27-03-2026

**ARTÍCULO PRIMERO.** Realizar un traslado presupuestal interno al presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., de la vigencia fiscal 2026 por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$72.246.000)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Rubro No.          | Fuente | Nombre Rubro                                                                        | Crédito (+)          | Contra Crédito (-)   |
|--------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| 2.1                |        | Funcionamiento                                                                      | \$ 72.246.000        | \$ 72.246.000        |
| 2.1.2              |        | Adquisición de bienes y servicios                                                   |                      | \$ 72.246.000        |
| 2.1.2.02           |        | Adquisiciones diferentes de activos                                                 |                      | \$ 72.246.000        |
| 2.1.2.02.02        |        | Adquisición de servicios                                                            |                      | \$ 72.246.000        |
| 2.1.2.02.02.008.01 | 1001   | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                        |                      | \$ 72.246.000        |
| 2.1.8              |        | "Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora" | \$ 72.246.000        | \$ 0,00              |
| 2.1.8.01.54        | 1001   | Impuesto de industria y comercio                                                    | \$ 72.246.000        |                      |
| <b>TOTALES</b>     |        |                                                                                     | <b>\$ 72.246.000</b> | <b>\$ 72.246.000</b> |

*Elaboración propia del área de Presupuesto.*

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se hace necesario incorporar el siguiente rubro en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad:

| No. Rubro   | Rubro                  |
|-------------|------------------------|
| 2.1.8.01.05 | Impuesto al patrimonio |

**ARTÍCULO SEGUNDO** Ordenar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea Regional S.A.S.- EFR S.A.S., efectuar los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en la presente resolución, los cuales no modifican los valores aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN ni por la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar a través de la Dirección Administrativa y Financiera, la



Gobernación de  
**Cundinamarca**

Av. Calle 26 # 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento  
Angulo

Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia

Código Postal: 110931 - Teléfono: (601)8807630

 empresaferraregional  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co>



## RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00129 DE 27-03-2026

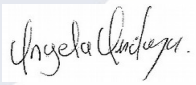
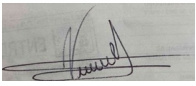
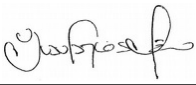
presente Resolución a la Tesorera de la entidad o quien haga sus veces, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso según el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de Marzo del año 2026

### Firma de quien resuelve

| Documento 2026100000001295 firmado electrónicamente por:                                                                                                                                     |                                                                                                                                                    |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                            | Gerente General Empresa Férrea Regional SAS<br>Gerencia General<br>orlando.santiago@efr-cundinamarca.gov.co<br>Firmado                             |                                                                                       |
| <b>ORLANDO SANTIAGO CELY</b>                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                    |                                                                                       |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                      | JUAN CARLOS MELO BERNAL -<br>Subgerente General - Subgerencia<br>General - juan.melo@efr-<br>cundinamarca.gov.co                                   |  |
| Revisó:                                                                                                                                                                                      | ANDRÉS FELIPE COMBITA UNDA -<br>Contratista - Dirección Administrativa<br>y Financiera - andres.combita@efr-<br>cundinamarca.gov.co                |  |
|                                                                                                                                                                                              | ÁNGELA ADRIANA MENDOZA ROA -<br>Jefe Asesora Jurídica - Oficina<br>Asesora Jurídica -<br>angela.mendoza@efr-<br>cundinamarca.gov.co                |  |
|                                                                                                                                                                                              | VIVIANA MARÍA JIMÉNEZ OCHOA -<br>Profesional Universitario1 Grado 5 -<br>Oficina Asesora Jurídica -<br>viviana.jimenez@efr-<br>cundinamarca.gov.co |  |
|                                                                                                                                                                                              | Juan Carlos Melo Bernal - Director (E)<br>- Dirección Administrativa y Financiera<br>- juan.melo@efr-cundinamarca.gov.co                           |  |
| <br>af85d88d1b4d91ad4a4edd94dc16c62aef77504ad22abad91904955c2560ff47<br>Codigo de Verificación CV: acc53 |                                                                                                                                                    |                                                                                       |



Gobernación de  
**Cundinamarca**

Av. Calle 26 # 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento  
Angulo

Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia

Código Postal: 110931 - Teléfono: (601)8807630

 empresaferreregional  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co>



## RESOLUCIÓN GERENCIA No. 00129 DE 27-03-2026

Anexos: 4 folios



**Gobernación de**  
**Cundinamarca**

Av. Calle 26 # 57-83 Ciudad Empresarial Sarmiento  
Angulo

Oficina P7-T8, Bogotá D.C. – Colombia

Código Postal: 110931 – Teléfono: (601)8807630

 empresaferrearegional  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca

<https://www.eft-cundinamarca.gov.co>